

RADICACIÓN 080014189008-2019-00038-00

PROCESO: VERBAL- DECLARATIVO DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: JUANITA LADEO VERGARA C.C. 32.776.911

DEMANDADO: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE ELECTRICIDAD y  
PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

#### INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que el emplazamiento surtido por la parte demandante fue ingresado en el registro nacional de personas emplazadas y se encuentra fenecido el termino contemplado en Art. 108 del C.G.P. Sírvase proveer.

Barranquilla, octubre 6 de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO

SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. SEIS (6) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y verificado el expediente, se observa que se ha surtido la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo determina el Art. 108 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020 Art. 10, en concordancia con numeral 8 del artículo 375 del C.G.P., El juez designará curador ad litem que represente a la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE ELECTRICIDAD y A LAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.

De otro lado, la apoderada de la aparte ejecutante informo que la accionante falleció, en consecuencia, solicita que se continúe el proceso con los herederos determinados DEIVIS MANUEL QUIROZ LADEO Y JACKELINE JOHANA QUIROZ LADEO, por ser procedente se accederá a la solicitud presentada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 del C.G.P., así mismo solicita el emplazamiento de los herederos indeterminados de la difunta JUANITA LADEO VERGARA, quien en vida se identificaba con N° C.C. 32.776.911.

Por último, se allego poder de los herederos determinados de la accionante., por ser viable se reconocerá personería a la Dra. MARIA LUISA VIGUERA DE SARA, de conformidad al Art. 75 del C.G.P.

#### RESUELVE:

1. Designar, como curador AD-LITEM de COMPAÑÍA COLOMBIANA DE ELECTRICIDAD y A LAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS a la Dra. DANIELA HERRERA TIRADO, identificado con C.C. N°. 1.045.749.235, quien se puede contactar celular 3016231387 y correo electrónico: herreratiradodaniela@gmail.com.
2. Señalar como gastos del curador Ad-Litem, la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$400.000.oo.) los cuales se consignarán por la parte interesada a órdenes de este Despacho judicial o directamente al auxiliar y acreditarse el pago en el expediente.

3. Emplazar a herederos indeterminados de la accionante JUANITA LADEO VERGARA.
4. Inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas, el nombre del sujeto a emplazar HEREDEROS INDETERMINADOS de la accionante, JUANITA LADEO VERGARA, las partes del proceso (Demandante: JUANITA LADEO VERGARA, Demandado: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE ELECTRICIDAD y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS), la naturaleza del mismo (VERBAL-PERTENCIA), y el juzgado que lo requiere “JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA”. Transcurridos quince (15) días desde dicha inclusión se entenderá surtido el emplazamiento, y si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad litem, con quien se surtirá la notificación y se desarrollarán las etapas procesales pertinentes.
5. Téngase como sucesores procesales de la parte demandante a los herederos determinados DEIVIS MANUEL QUIROZ LADEO Y JACKELINE JOHANA QUIROZ LADEO,
6. Téngase a la Dra. MARIA LUISA VIGUERAS DE SARA., como apoderada de los herederos determinados de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Yuris Alexa Padilla Martinez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39af5f9cf570fe8e5548a5878ccb20cbfcf45075cd8570714f323804a8c98f54**

Documento generado en 06/10/2022 03:10:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**